



URDUÑAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA
www.urduna.com



Visto que el Ayuntamiento de Orduña, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por Ley 57/03 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en lo referente a la "ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público", tiene entre sus propósitos el de impulsar, fomentar y favorecer el desarrollo de actividades culturales en el municipio con sus propios medios o en colaboración a través de subvenciones con personas y entidades públicas o privadas para su consecución.

Visto que dicha colaboración viene regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Visto que dicha normativa establece como régimen general de concesión de subvenciones el procedimiento de concurrencia competitiva; no obstante, el artículo 22.2. a) de la ley establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local respectiva, en los términos recogido en el convenio regulador de la subvención. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 28: La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto que por su parte, el Reglamento de la ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) en su artículo 65 establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y parte beneficiaria aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones se iniciará de oficio por el Centro Gestor del Crédito Presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia de la parte interesada y terminará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo en cualquiera de los casos el carácter de base reguladora de la subvención.

Visto que en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Orduña esta prevista nominativamente una subvención a favor de la Asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAIIKA KALE" para la gestión y dinamización del patrimonio material e inmaterial de Orduña, para la puesta en marcha del proyecto "ORDUÑA HIRIA MUSEOA" por importe de 20.000€ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAIIKA KALE" tiene, entre otros, como propósito el de Gestión y dinamización cultural del "Orduña hiria Museoa" y sus exposiciones permanentes, temporales o itinerantes del Patrimonio Cultural Material e inmaterial de Orduña, Ruzabal, Arrastaria, Euskal Herria y de cualesquiera de las diferentes entidades culturales a nuestro alcance, así como la de pequeños museos de oficios referentes dentro del Casco Histórico de Orduña mediante el compromiso personal y la participación social del voluntariado, desarrollando actitudes

personales y comunitarias de compromiso social y cultural, llevadas a cabo por personas físicas y siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o que generen algún beneficio o retribución para las personas que las realicen.

Visto que, en definitiva, el Ayuntamiento de Orduña manifiesta su interés en colaborar en la ejecución de las acciones que la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAICA KALE" lleve a cabo relacionadas con el impulso y fomento de actividades culturales que favorezcan la conservación y difusión del patrimonio de la Ciudad de Orduña.

Por todo lo que antecede, en virtud de las facultades que por Ley tengo atribuidas,

RESUELVO

1.- Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Orduña y la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAICA KALE" en los siguientes términos:

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el otorgamiento a la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAICA KALE" la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal vigente para el proyecto "ORDUÑA HIRIA MUSEOA" todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria (o a cubrir los fines siguientes): contribuir, principalmente, a la promoción de "ORDUÑA HIRIA MUSEOA" ubicado en Plaza Andra Mari, nº 3 de este municipio, así como al desarrollo de las actividades necesarias para la promoción, difusión y conservación del patrimonio material e inmaterial de la Ciudad de Orduña.

SEGUNDA. Beneficiarios

La asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAICA KALE" reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su comprobación por parte de Ayuntamiento de Orduña.

TERCERA.- Importe de la subvención

Para la consecución de los fines que se especifican en la estipulación primera el Ayuntamiento de Orduña concederá una subvención nominativa a la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAICA KALE" por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) con cargo a la partida presupuestaria denominada "Subvención Hamaika Kale".- 04 3300 48133, vigente presupuesto municipal, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado.

La cuantía de la subvención, al ser una cuantía fija, se concede como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Asimismo, corresponderá a la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAIIKA KALE", los ingresos procedentes de las entradas de acceso a «Orduña Hiria Museoa» que irán asimismo destinados al cumplimiento de los fines del objeto social de la misma.

CUARTA.- Duración

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, no pudiéndose imputar ningún gasto realizado con posterioridad a la citada fecha.

Durante el plazo de vigencia ambas partes podrán denunciarlo y proponer su finalización mediante escrito presentado con tres meses de antelación a la fecha de finalización.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad y se realicen en el transcurso del presente año natural, esto es, gastos de publicidad, gastos de inscripciones, premios, gastos en avituallamientos, y otros derivados de la ejecución de la actividad objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Orduña. Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente devengado en el transcurso de la vigencia del convenio.

Se excluyen expresamente de la presente subvención los gastos relativos a mantenimiento de locales, obras, e impuestos que se deriven del proyecto, así como otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

SEXTA.- Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La cantidad subvencionada se abonará en dos pagos siempre que concurren las condiciones señaladas en el presente convenio:

1. Primer pago del 75% del importe máximo de la subvención se abonará tras la firma del presente convenio. El importe a abonar será de quince mil euros (15.000€).
2. Segundo pago del 25% del importe máximo de la subvención una vez acreditado por la entidad el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y aplicación de los fondos percibidos en el plazo y en la forma establecida en la cláusula DÉCIMA del presente convenio.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente.

SEPTIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Obligaciones de las partes

8.1.- El Ayuntamiento de Orduña se obliga a:

- Mantener la infraestructura municipal del museo, siendo por su cuenta los gastos que afecten a la estructura y mantenimiento del edificio, así como los gastos derivados de los consumos de luz, agua, limpieza, alarma y seguro del inmueble.
- Autorizar a los miembros de la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL “HAMAICA KALE” la difusión de los elementos existentes en la sala de exposiciones.
- Facultar a la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL “HAMAICA KALE”, el establecimiento del importe/s de acceso al “Orduña Hiria Museoa”. Con anterioridad a 1 de noviembre de cada año se comunicará a la Comisión de seguimiento creada al efecto propuesta de precios de acceso al “Orduña Hiria Museoa” para la anualidad siguiente al objeto de su aprobación por parte de la misma.

8.2.- La asociación VOLUNTARIADO CULTURAL “HAMAICA KALE” deberá cumplir y observar todos los requisitos y las obligaciones establecidos con alcance general en la Ley, en el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal, derivándose, en caso de incumplimiento, las consecuencias previstas en la referida normativa general.

En particular, la entidad deberá cumplir las obligaciones que se especifican en los párrafos siguientes:

- Difundir y promocionar el patrimonio de la Ciudad de Orduña, y en especial en lo relativo a los elementos que se encuentran en la sala de exposiciones.
- Destinar la subvención económica recibida al cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio.

- Hacerse cargo de los gastos que se originen de la actividad ordinaria del museo (fotocopias, cartelería propia de la exposición permanente así como de las exposiciones temporales, material de oficina, consumibles,...).
- Hacerse cargo de la subscripción de las pólizas de los seguros que de las exposiciones temporales se vean obligados a hacer.
- Recaudar los importes de acceso al “Orduña Hiria Museoa” de conformidad con la propuesta aprobado anualmente por la Comisión de seguimiento creada al efecto y que serán destinados al cumplimiento de los fines del objeto social de la misma.

Los ingresos derivados del acceso así como el destino de los mismos deberán recogerse en la memoria indicada en la cláusula 10 del presente convenio.

- La asociación VOLUNTARIADO CULTURAL “HAMAICA KALE”, se obliga a realizar DIEZ visitas anuales (guiadas y gratuitas) a solicitud del propio Ayuntamiento de Orduña dentro de las actuaciones que le sean propias.

Las visitas serán solicitadas previamente por el Ayuntamiento de Orduña, con 20 días de antelación a la fecha prevista de la misma. En la solicitud se indicará el día, hora, números de personas a asistir y el motivo de la misma.

La visita se realizará previa autorización de la misma por parte de la asociación. La realización o no del número de visitas totales o parciales, no condicionará en ningún caso el abono de la aportación económica por parte del Ayuntamiento, siempre y cuando sea causa imputable al Ayuntamiento el no hacer uso de ese derecho efectivo.

- Redactar y a dar a conocer en euskera, o en los dos idiomas oficiales, los escritos, anuncios, avisos y cuantas comunicaciones publiquen en relación con su actividad, habiendo de proceder de igual manera en relación con toda la propaganda. Si se trata de un texto bilingüe, se dará prioridad al texto en euskera, en lo que se refiere al tamaño, visibilidad o al orden del texto.

Para comprobar el cumplimiento de la obligación mencionada, por parte del departamento correspondiente, la asociación deberá presentar, junto con la justificación de la subvención, un ejemplar (impreso o escaneado) de toda la cartelería, avisos, comunicaciones etc. realizadas durante el desarrollo del programa/actividad subvencionada.

- Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo el uso sexista del lenguaje y cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En las memorias de solicitud y de justificación se deberán aportar los datos de participación segregados por sexos.

- Velar porque el tratamiento, protagonismo y valoración de mujeres y hombres sea equivalente y el fomento de una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAIIKA KALE" en un plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, y en todo caso antes de que finalice el mes de marzo del ejercicio del año 2027, presentará en el Ayuntamiento de Orduña la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados.

Si transcurrido el plazo de justificación no hubiera presentado documentación alguna, el órgano concedente requerirá a la parte beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles presente la justificación.

La falta de presentación de la justificación en el citado plazo acarreará el reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones

La parte beneficiaria deberá aportar los siguientes documentos justificativos:

1.- Una memoria-resumen de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica: esta memoria se compone, a su vez, de los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de todos los gastos e ingresos de la actividad que ha sido subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, dicha información deberá presentarse en un documento denominado 'Anexo V Justificación', el cual estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Orduña. Los gastos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Respondan, indudablemente, a la realización de la actividad.
- Tengan un coste de adquisición que no sea superior al valor de mercado.
- Se realicen antes del fin del plazo de realización de la actividad.
- Se paguen antes del fin del plazo de justificación.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa referentes a los gastos e inversiones realizadas, junto a la documentación acreditativa del pago de las mismas.

Estas deberán ser originales o copias compulsadas, legalmente expedidas a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas, por el importe total del proyecto o actividad objeto de subvención. Las facturas deberán de adecuarse al contenido exigido por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Junto a las facturas se presentara declaración jurada firmada por el representante de la entidad donde se indique que las mismas se han destinado únicamente a este proyecto en el porcentaje establecido.

No se considerarán validas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la persona beneficiaria.

Se aceptarán facturas simplificadas siempre que reflejen el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional, dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura. Los recibís, por tanto, acompañados necesariamente por el justificante bancario correspondiente, solo serán admitidos como documentación justificativa del gasto cuando sean emitidos por personas físicas y el servicio prestado no sea habitual ni continuado en el tiempo. Deberán incluir identificación de la persona emisora y de la persona o entidad receptora, firma, fecha y concepto detallado de la operación. Los recibís deberán estar al corriente con las obligaciones de Hacienda, aplicando las retenciones que sean necesarias.

En el caso de la justificación de gastos de personal, serán subvencionables los salarios (salarios brutos) y los seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa). Deberán presentarse las nóminas o recibos salariales, que deberán expresar claramente el nombre, dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social (actuales RNT y RLC) y los modelos 110/190.

Los gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención solo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.

El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,29€/km. No se admiten facturas en gasto de gasolina.

En cualquier caso hay que aportar los justificantes del gasto que se declara (facturas, tickets, billetes de transporte, etc.).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Un ejemplar o copia de las publicaciones, tanto impresos como en soporte electrónico, utilizadas como elemento de promoción o ejecución de los programas, proyectos, eventos o actividades objeto de la subvención.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

La documentación podrá presentarse presencialmente en la Oficina de Atención ciudadana sita en Kale Zaharra nº 2-4, horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com/Tramites)

Asimismo la justificación se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación de la parte beneficiaria, lo pondrá en conocimiento de ésta concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

DECIMA.- Difusión de la subvención concedida

La asociación VOLUNTARIADO CULTURAL “HAMAIIKA KALE” deberá hacer pública la financiación municipal, incluyendo el escudo/logotipo del Ayuntamiento de Orduña en cualquier medio de difusión tanto escrita, grafica o audiovisual que se genere o utilice para la actividad subvencionada.

A tal efecto se utilizará para ello la frase: “Urduñako Udalak babestutako ekintza/ Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Orduña” - 2026.

Asimismo, se deberá de implantar el sistema denominado Semáforo del Euskera en la publicidad de las actividades de la asociación, al objeto de identificar las opciones de uso del euskera en la actividad propuesta.

Se deberá aportar en la documentación justificativa de la subvención el cumplimiento de la presente obligación.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

UNDECIMA.- Subcontratación

Con carácter general, la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL “HAMAIIKA KALE” solo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 75% del importe de las actividades y programas subvencionados.

En todo caso, serán de aplicación los límites y exigencias de los apartados 3 y 7 del artículo 29 de la ley 38/2003, General de Subvenciones o normativa general que venga a sustituirla.

DECIMO SEGUNDA.- Incumplimiento y reintegros.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio, se procederá conforme lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo recogido en la Ordenanza por la que se regulan la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña.

DECIMO TERCERA.- Seguimiento y control

En el marco de este convenio se creará una Comisión de Seguimiento donde estarán representadas ambas partes por las personas que las mismas designen y que se reunirán al menos una vez al año, en la que se revisarán la memoria anual de actividades llevadas a cabo y las que se pretendan efectuar.

El Ayuntamiento de Orduña podrá realizar las actuaciones de control que considere oportunos así como a los de control financiero a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación justificativa.

Asimismo la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAIIKA KALE" estará obligada a prestar colaboración y facilitar el ejercicio de las funciones de control en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMO CUARTA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, y entre otras, las siguientes causas:

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- La disolución de la asociación VOLUNTARIADO CULTURAL "HAMAIIKA KALE"
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- La falta parcial o total de consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMO QUINTA.- Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de Euskadi”.

DECIMO SEXTA.- Plan estratégico de subvenciones

Este convenio constituye un acto de ejecución del vigente Plan estratégico de subvenciones aprobado por el ayuntamiento de Orduña para el periodo 2025-2027 y pretende alcanzar los objetivos estratégicos y específicos que al efecto se fijan en el mismo.

ALKATEA /EL ALCALDE

IDAZKARIA/ EL SECRETARIO

Iz./Fdo.: Jon Iker Santocildes Pérez

Iz./Fdo.: Ángel María Marcos Robles

Transcribir al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad / Bere egiazkotasuna eta osotasuna bermatzeko bakarrik transkribatu liburuan

Orri- bazterren elektronikoki sinatuta/ Firmado electrónicamente al margen